



3 de agosto de 2016

Señor

Cristián Franz Thorud

Superintendente de Medio Ambiente

Presente

MAT: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido

REF: Expediente Rol F-017-2016

De mi consideración

Junto con saludarlo, estando dentro de plazo, mediante la presente remito a usted el Programa de Cumplimiento Refundido de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 4 / Rol F-017-2016 de la Superintendencia de Medio Ambiente, recibida en oficina Chillán de Correos de Chile el día 29 de julio pasado.

Este Programa de Cumplimiento Refundido ha sido elaborado teniendo en especial atención a cada una de las observaciones formuladas por vuestra institución al Programa de Cumplimiento originalmente presentado por la empresa.

Esperando la pronta aprobación de este Programa de Cumplimiento, saluda atentamente a usted,



Giovanna Mira Velilla Consolini

Represente Legal

Agrícola y Frutícola Veneto Limitada



Alejandro Claudio Velilla Consolini

Represente Legal

Agrícola y Frutícola Veneto Limitada

# **PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

## **REFUNDIDO DE LA NORMATIVA**

### **AMBIENTAL**

Agrícola y Frutícola Veneto Limitada

“Plantel de Cerdos Santa Josefina”

ROL F- 017-2016

Agosto 2016

## **Introducción**

Por medio de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2016, la Superintendencia de Medio Ambiente formuló cargos a la empresa “Agrícola y Frutícola Veneto Limitada”, estos cargos se formulan en razón de la ejecución del proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina” y consisten en 2 hechos que se estiman constitutivos de infracción y que se proceden a señalar a continuación:

La primera infracción consiste en: “*Operación de un plantel de cerdos con capacidad aproximada de 7.800 animales porcinos, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental Favorable, con las siguientes características:*

*15 pabellones de los cuales 7 de ellos corresponden a instalaciones nuevas actualmente utilizadas y efectuadas después del año 2007.*

*Del total de 7.800 animales, aproximadamente 4.883 porcinos poseen un peso mayor a 25 kilos.*

*Con la construcción de un sistema de tratamiento de Residuos industriales líquidos, sin contar con RCA.”*

La segunda infracción consiste en la “*descarga de residuos industriales líquidos sin tratamiento y sin informar a la autoridad en sus reportes de autocontrol, correspondientes al mes de julio del año 2014.”*

La misma resolución ya indicada, señala que los hechos constitutivos de la primera infracción fueron clasificados como graves, en virtud de lo dispuesto en la letra d) del numeral 2 del artículo 36 de la LO-SMA. Por otra parte el hecho constitutivo de la segunda infracción fue clasificado como gravísimo, en virtud de lo dispuesto en la letra e) del numeral 1 del artículo 36 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, se establece que de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia, el infractor tendrá el derecho a presentar en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución que formula los cargos, la presentación de un programa de cumplimiento.

Es en este contexto que “Agrícola y Frutícola Veneto Limitada” ha decidido presentar un Programa de Cumplimiento, el cual se describirá a continuación.

## **Consideraciones Generales del Programa de Cumplimiento Refundido**

En relación al primer cargo formulado en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-017-2016, Agrícola y Frutícola Veneto Limitada reconoce que el “Plantel de Cerdos Santa Josefina”, actualmente no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental favorable y vigente, por lo que proponemos como una de las principales acciones de regularización, la presentación de una completa Declaración de Impacto Ambiental, o en su caso y si la autoridad así lo estima, de un Estudio de Impacto Ambiental. Ambas figuras tienen el objetivo de regularizar cada una de las actividades y obras desarrolladas que esta Autoridad ha considerado infracciones a la normativa legal ambiental vigente en nuestro país.

Respecto del hecho que se imputa y se estima constitutivo de la infracción número 2, es decir, la descarga de residuos industriales líquidos sin tratamiento y sin informar a la autoridad en sus reportes de autocontrol, correspondientes al mes de julio del año 2014, dado que la empresa actualmente no realiza descargas a cuerpos receptores regulados en el Decreto Supremo N° 90, ni lo contempla en el futuro proyecto a someter al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se propone como acción correctiva la solicitud de revocación de la Resolución Exenta N° 1.918 de 11 de Mayo de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que estableció el Programa de Monitoreo de RILes de la empresa.

Adicionalmente, según se establece en Resolución N°3 del 17 de junio pasado, en este Programa de Cumplimiento Refundido, se han agregado acciones asociadas al Manejo de Residuos Veterinarios, Control de Olores y Vectores, así como para el Proceso de Cierre de Laguna Histórica de acumulación de RILes.

Finalmente, a través de Resolución N°4/ROL N°F-17-2016 del 26 de julio pasado, la Superintendencia del Medio Ambiente, agrega observaciones finales al Programa de Cumplimiento de Agrícola y Frutícola Veneto Limitada, que han sido consideradas e incorporadas en la presente versión del Programa de Cumplimiento Refundido.

Por último señalar que en atención a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, al finalizar el Programa de Cumplimiento, presentaremos ante la Superintendencia un “Informe Final de Cumplimiento”, en el cual se acreditará la realización de las acciones dentro de plazo, así como el cumplimiento de las metas fijadas.

Este informe será entregado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ejecución completa de actividades consideradas en el Programa, y cumplirá con los requerimientos especiales que para cada acción se señala en el ítem “Reporte final”.

En el informe señalado anteriormente, se indicarán los costos efectivamente incurridos en cada acción, acreditándolos mediante boletas, facturas, u otros.

## **Estimaciones de Costos del Programa**

La estimación de costos de este programa de cumplimiento se ha realizado teniendo a la vista como antecedentes las cotizaciones que hemos obtenido hasta el momento y que se encuentran asociadas a las acciones propuestas y a los precios de mercado que rigen la confección de una Declaración de Impacto Ambiental y los demás trabajos requeridos.

<b>ITEM</b>	<b>Costo Asociado \$ aproximados</b>
Declaración de Impacto Ambiental	30.000.000.-
Estudio de Impacto Ambiental	120.000.000.-
Monitoreo no existencia descargas (actividad con personal propio)	0.-
Mantenimiento semanal de tuberías (actividad con personal propio)	0.-
Plan de Manejo de Residuos Veterinarios	2.500.000.-
Plan de Control de Olores	2.500.000.-
Plan de Control de Vectores	2.500.000.-
Cierre de Laguna Histórica	45.000.000.-
Revocación RPM por la SISS	2.000.000.-
<b>VALOR TOTAL</b>	
VALOR CON DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	<b>84.500.000.-</b>
VALOR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	<b>174.500.000.-</b>

## PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

**Objetivo específico N° 1 del Programa de Cumplimiento:**

Operación del Plantel de Cerdos Santa Josefina, contando con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.

**Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:**

Actualmente opera el proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina” sin contar con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.

**Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:**

Artículo 8, inciso 1, de la Ley N° 19.300: Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 10, letra e) de la Ley 19.300: Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son las siguientes: I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales.

Artículo 3 letra L.3. del D.S. N° 40 de 2012: Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:

I.3.3. tres mil (3.000) animales porcinos menores de veinticinco kilos (25 kg) o setecientos cincuenta animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg).

Artículo 3 letra o.7. del D.S. N° 40 de 2012: Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos algunas de las siguientes condiciones:

o.7.1. Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización.

o.7.2. Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.

Artículo 2 letra g.1. del D.S. N° 40 de 2012:

Artículo 2.-Definiciones.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:

g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de sus partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificadas ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento.

**Efectos negativos por remediar:**

No se advierten efectos ambientales negativos por remediar, distinto al incumplimiento de la operación del proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina”, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Costo M\$	
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para la operación de un plantel de cerdos con capacidad para la operación de un plantel de cerdos con capacidad aproximada de 7.800 animales porcinos.	A. Ingresar Sistema Evaluación de Impacto Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la operación de un plantel de cerdos con capacidad aproximada de 7.800 animales porcinos.	2 meses, a partir de la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento.	Proyecto ingresado al Sistema Evaluación de Impacto Ambiental admitido a trámite.	1: Proyecto admitido a tramitación. 0: Proyecto no es admitido a tramitación.	Informe de elaboración de la DIA del plantel de cerdos antes de su ingreso al SEIA.	Entrega de copia a la SIMA de la Resolución de admisibilidad de la DIA proyecto, en un plazo de 5 días hábiles después de notificada la admisión a trámite. Y los documentos serán entregados exclusivamente en formato digital, por medio de una carta conductora que identifique todos los datos del programa de cumplimiento y procedimiento sancionatorio al cual pertenezcan.	Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita una resolución de admisibilidad del proyecto.	30

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtención de Resolución de Calificación Ambiental para la operación de un plantel cerdos.	B. Re ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la operación de un plantel de cerdos.	1 mes, a partir de la notificación de la resolución que no admite a trámite DIA y obligue a reingresar el proyecto.	Proyecto ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental admitido a trámite.	1: Proyecto ingresado admitido a tramitación. 0: Proyecto ingresado no es admitido a tramitación.	No aplica respecto a esta acción.	Presentación ante la SIMA de la Resolución de admisibilidad del proyecto en un plazo de 5 días hábiles después de notificada a la empresa la admisión a trámite.	No aplica	No Aplica

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	C. Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	8 meses de plazo para la aprobación de la DIA según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 19.300, sin perjuicio de las suspensiones, extensiones o ampliaciones de plazos que considere el Servicio de Evaluación Ambiental.	Obtener la Resolución de la Aprobación de la DIA según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 19.300, sin perjuicio de las suspensiones, extensiones o ampliaciones de plazos que considere el Servicio de Evaluación Ambiental.	1: Cuenta con de Resolución Calificación Ambiental Favorable.	<p>La empresa notificará a la SMA de cada suspensión, extensión o ampliación de plazos que ocurra durante la evaluación d, en un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.</p> <p>0: No Cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.</p>	<p>Envío de copia de la RCA favorable a la SMA en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la RCA Favorable.</p> <p>Emisión de un informe final en que se incluirá la actualización de los antecedentes de la empresa en el Sistema de RCA de la SMA</p>	<p>1: Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita una resolución que ponga término anticipado a la evaluación por que corresponde evaluar un Estudio de Impacto Ambiental, en cuyo caso se generará la obligación de ejecutar la acción eventual literal D.</p> <p>2: Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita uno o hasta dos ICSARA que implique la suspensión del plazo de evaluación para preparación de Adenda. En este caso se elaborará el respectivo Adenda dentro del plazo de suspensión o se solicitará una ampliación de plazo si</p>	No aplica

	<p>fuerza necesaria.</p> <p>3: Que ante la proximidad del vencimiento del plazo de 60 días hábiles el Servicio de Evaluación Ambiental decide ampliar el plazo de evaluación por 30 días adicionales. En este caso se prosegirá la evaluación dentro del plazo ampliado.</p>
--	--

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental para la operación de un plantel de cerdos.	D. Re ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para la operación de un Estudio de Impacto Ambiental.	14 meses de plazo para la aprobación del EIA según lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.300 sin perjuicio de las suspensiones, extensiones o ampliaciones de plazos que considere el Servicio de Evaluación Ambiental.	Obtener Resolución del Calificación Ambiental Favorable.	1: Cuenta con de Resolución Calificación Ambiental Favorable. 0: No Cuenta con Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	La empresa notificará a la SMA de cada suspensión, extensión o ampliación de plazos que ocurra durante la evaluación d, en un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación.	Envío de copia de la RCA favorable a la SMA en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la RCA Favorable.	1: Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita una resolución de admisibilidad del proyecto. 2: Que el Servicio de Evaluación Ambiental emita uno o más ICSARA que implique la suspensión del plazo de evaluación para preparación de Adenda. En este caso se elaborará el respectivo Adenda dentro del plazo de suspensión o se solicitará una ampliación de plazo si fuera necesario.	120
Este proyecto englobará todas las operaciones e instalaciones del plantel, incluyendo el tratamiento y disposición de purines.							3: Que ante la proximidad del vencimiento del plazo de 120 días hábiles	

		<p>Servicio de Evaluación Ambiental decide ampliar el plazo de evaluación por 60 días adicionales.</p> <p>En este caso se proseguirá la evaluación dentro del plazo ampliado.</p>
--	--	---

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Manejo adecuado de Residuos Veterinarios	E. Elaborar y ejecutar plan de manejo de residuos veterinarios que se ajuste al Acuerdo de Producción Limpia del sector porcino del año 2005 y considere el adecuado almacenamiento o transitorio.	El plan de manejo de residuos veterinarios se entregará a los 2 meses a partir de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento y la ejecución del plan se realizará de manera permanente durante la ejecución del programa de cumplimiento.	Reducir la cantidad de residuos veterinarios y darles un manejo adecuado.	1: Se cuenta y se ejecuta Plan de manejo de residuos veterinarios. 0: No se cuenta ni se ejecuta Plan de Manejo de residuos veterinarios.	A los dos meses de aprobado el programa de cumplimiento se entregará copia del plan de manejo de residuos veterinarios a la Superintendencia del Medio Ambiente, luego cada dos meses, es decir a partir del mes 4, y de manera permanente durante la ejecución del programa de cumplimiento, se acreditará a través de informes la ejecución del plan, el que deberá contener: Fotografías general del sitio de almacenamiento transitorio, fotografías de los rótulos de los recipientes contenedores de los residuos veterinarios	Se elaborará un reporte final, que será dentro de los 10 días hábiles después de haber cumplido la última acción del Programa Cumplimiento y deberá contener fotografías generales del sitio de almacenamiento transitorio donde se observe su estado y contenedores existentes, el registro de ingresos de residuos veterinarios al sitio de almacenamiento transitorio y registro de salida de residuos veterinarios a destino final, de todo	No aplica	2.5

		<p>indicando la de ejecución que registro como almacenamiento transitorio y de salida de los residuos veterinarios del plantel; copia de las guías de despacho de salida o documento similar que acredite la disposición final autorizada. Todas las fotografías deberán ser georreferenciadas e indicar la fecha en que fueron tomadas.</p> <p>el periodo de ejecución Programa Cumplimiento, así como documentación que acredite fehacientemente la disposición final de todos los residuos que salieron de la planta. Todas las fotografías deberán ser georreferenciadas e indicar la fecha en que fueron tomadas.</p>
--	--	--

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Reducción de Olores	F. Elaborar y ejecutar un plan de control de olores que se entregará a los ajustes al Acuerdo de Producción Limpia del sector porcino del año 2005 y considere un mecanismo para recoger de manera efectiva, oportuna y expedita avisos por parte de la comunidad cercana al proyecto.	El plan de control de olores que se entregará a los 2 meses a partir de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento y la ejecución del plan se realizará de manera permanente durante la ejecución del programa de cumplimiento.	Reducir las emisiones de gases odoríferos generados en el plantel de cerdos.	1: Se cuenta y se ejecuta Plan de Control de Olores. 0: No se cuenta y no se ejecuta Plan de Control de Olores.	A los dos meses de aprobado el programa de cumplimiento se entregará copia del plan de control de olores a la Superintendencia de Medio Ambiente, luego cada dos meses, es decir a partir del mes 4, y de manera permanente durante la ejecución del programa de cumplimiento, se acreditará a través de informes la ejecución del plan, el que deberá contener: Descripción pormenorizada de la tecnología de control de olores implementada; registro de las medidas adoptadas e implementadas durante el periodo; análisis de la operación general de las medidas de control de olores y ocurrencia de	Se elaborará un informe final, que será entregado dentro de los 10 días hábiles después de haber cumplido la última acción del programa de cumplimiento y deberá contener fotografías generales de la tecnología de control de olores implementada; registro de implementación de las medidas adoptadas e implementadas durante el periodo; análisis de la operación general de las medidas de control de olores y ocurrencia de	No aplica	2.5

	<p>el bimestre correspondiente y los resultados del correspondiente plan de monitoreo implementado, si corresponde.</p> <p>Todas las fotografías deberán ser georreferenciadas e indicar la fecha en que fueron tomadas.</p>	<p>episodios críticos de olores molestos y los resultados del correspondiente plan de monitoreo implementado.</p>

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Reducción de Vectores	G. Elaborar y ejecutar Plan de Control de Vectores que se entregará a los ajustes al Acuerdo de la Producción Limpia del año 2005.	El plan de control de vectores se entregará a los 2 meses a partir de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento y la ejecución del plan se realizará de manera permanente durante toda la ejecución del programa de cumplimiento.	Reducir presencia de vectores en el plantel de cerdos.	1: Se cuenta y se ejecuta Plan de Control de Vectores 0: No se cuenta ni se ejecuta Plan de Control de Vectores.	A los dos meses de aprobado el programa de cumplimiento se entregará copia del plan de control de vectores a la Superintendencia del Medio Ambiente, luego cada dos meses, es decir a partir del mes 4, y de manera permanente durante la ejecución del programa de cumplimiento y la ejecución del plan se realizará de manera permanente durante toda la ejecución del programa de cumplimiento.	Se elaborará un informe final que será entregado dentro de los 10 días hábiles después de haber realizado la última acción del programa cumplimiento y deberá contener el registro consolidado de todas las actividades de control de vectores realizadas durante la ejecución del programa de cumplimiento, con sus correspondientes certificados emitidos por la empresa que realiza dichas actividades y la identificación de la empresa autorizada;	No aplica	2.5

	identificación de la empresa que realizó las actividades y la correspondiente autorización sanitaria de ésta; certificados de ejecución de actividades de control de vectores emitidos por la empresa autorizada.	por la autoridad sanitaria.	

<u>Resultado Esperado</u>	<u>Acción</u>	<u>Plazos de ejecución</u>	<u>Metas</u>	<u>Indicadores</u>	<u>Medios de Verificación</u>	<u>Supuestos</u>	<u>Costo M\$</u>
Proceso de cierre de Laguna Histórica	H. Cierre de la Laguna Histórica, que considere el cumplimiento de las acciones establecidas en el cronograma de trabajo de cierre es de 3 meses.	Según lo comprometido en Cronograma de Trabajo del Informe de Avance N°2, el plazo de los trabajos de cierre es de 3 meses.	Culminar el cierre de la laguna histórica.	1: RILes se almacenan nuevas lagunas. 0: RILes se continúan depositando en laguna histórica.	Informe bimestral de avance de trabajos de cierre de la laguna histórica. El informe y los documentos entregados exclusivamente en formato digital, medio de una carta conductora que identifique todos los datos del programa de cumplimiento y procedimiento sancionatorio al cual pertenecen.	Se elaborará un informe final que será dentro de los 10 días hábiles después de haber cumplido la última acción del programa de cumplimiento y que deberá contener el análisis de cumplimiento de todas las acciones de cierre de la laguna, incluir fotografías del estado de antes y después del cierre de la laguna histórica y un video del entorno de la laguna histórica y de los sitios donde estaban implementadas las canoas, del sistema de tuberías que trasladaban los purines desde los	No Aplica. 45

		pabellones de cerdos hasta la laguna histórica y de las tuberías que fueron utilizadas para trasladar los purines desde la laguna histórica a las nuevas lagunas. Todas las fotografías deberán ser georreferenciadas e indicar la fecha en que fueron tomadas, asimismo se precisará la fecha en que se realizó el video que da cuenta del cierre de la laguna histórica.
	b) Habilitación de nuevas tuberías desde estanque de homogenización hasta nuevas lagunas. Las tuberías que se implementen para conducir los purines, considerarán mantenciones, sistemas de viento y una infraestructura adecuada que asegure que no se generarán derrames de purín directamente en el predio o hacia cursos de agua.	
	c) Habilitación de tuberías superficiales temporales para traslado de	

- purines desde la laguna antigua a nuevas lagunas, hasta vaciamiento de antigua laguna.
- d) Conducción de purines desde laguna antigua a laguna más pequeña, luego, por trasvase desde esta se derivarán a tanque de acumulación.
- e) En paralelo y una vez impermeabilizada se comenzarán a disponer los purines desde pabellones hacia la laguna nueva.
- f) Al término del vaciado de la laguna histórica

se retirará  
tuberías  
temporales y  
superficiales y  
se procederá a  
la limpieza de la  
laguna antigua y  
recuperación  
del suelo y de  
los sectores  
donde se haya  
producido  
escurrimiento  
de purines.

Las tuberías de  
los pabellones  
hasta la laguna  
antigua y las  
que serán  
utilizadas para  
trasladar los  
purines desde la  
laguna antigua a  
las nuevas  
lagunas, serán  
desmanteladas  
completamente  
como parte de  
las acciones del  
plan de cierre  
de la laguna

histórica.

g) Se estabilizará con cal el suelo, las paredes laterales se utilizarán de relleno y se recuperara el suelo para uso agrícola posterior. Junto con esto se deberá efectuar una limpieza del suelo en todos los sectores en que se haya producido escurreimiento de purines por rebalses o roturas.

**Objetivo específico N° 2 del Programa de Cumplimiento:**

Revocación de la Resolución Exenta N° 1.918 de 11 de Mayo de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios que establece Programa de Monitoreo de RILes.

**Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción:**

Según informe SISS e Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-1120-VIII-NE-EI, la operación del proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina” realizó una descarga de residuos industriales líquidos sin tratamiento y sin informar a la Autoridad en sus reportes de autocontrol, correspondientes al mes de Julio del año 2014.

**Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas:**

Artículo primero, numeral 5.2., D.S. N° 90/2000: “Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar todo otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Resolución Exenta N° 1.918 de 11 de Mayo de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios. Considerando 6.4 Agrícola y Frutícola Veneto Ltda (Plantel Santa Josefina) queda sujeto a la prohibición absoluta de la descarga de las aguas residuales debidas a la presencia de la actividad o generadas en su proceso productivo fuera del punto de muestreo definido en el numeral 2.1. de la presente resolución. Todas las aguas residuales generadas en el proceso productivo o derivadas de la actividad se deben canalizar adecuadamente y conducir hacia el punto de muestreo antes mencionado.

**Efectos negativos por remediar:**

No se advierten efectos ambientales negativos por remediar distinto al incumplimiento de la operación del proyecto “Plantel de Cerdos Santa Josefina” que realizó la descarga de residuos industriales líquidos sin tratamiento y sin informar a la Autoridad en sus reportes de autocontrol, correspondientes al mes de Julio del año 2014.

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Obtener la revocación de la (RPM). Resolución Exenta N° 1.918 de 11 de Mayo de 2009 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.	A. Revocación de la Resolución del Programa de Monitoreo (RPM)	15 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento se solicitará a la SISS la revocación de la RPM	Obtener revocación de la Resolución del Programa de Monitoreo (RPM)	1. Obtener mediante una Resolución de la SISS la revocación de la programación de monitoreo. 0. No obtener mediante una resolución de la SISS la revocación de la programación de monitoreo.	No aplica 10 días hábiles luego de notificación de la resolución de la SISS que revoca la RPM, ésta será enviada a la SMA	No Aplica 2		

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Acreditar que actualmente y en el futuro no se realizarán descargas.	B. Monitoreo para verificar que existen descargas	21 meses o hasta que el proyecto cuente con RCA favorable.	Acreditar a la SMA que existen descargas a los cuerpos receptores.	1. No hay descarga a cuerpo receptor. 0. Existe descarga a cuerpo receptor.	Informe bimestral con compilación de los monitoreos semanales, incluyendo fotografico y/o videos.	Una vez que el proyecto cuente con RCA favorable, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, se enviará un reporte consolidado a la SMA de medios de verificación que sirven de medios de verificación deberán entregados exclusivamente en formato digital, medio de una carta conductora que identifique todos los datos del programa de cumplimiento y procedimiento sancionatorio al cual pertenece.	No aplica	No aplica

Resultado Esperado	Acción	Plazos de ejecución	Metas	Indicadores	Medios de Verificación		Supuestos	Costo M\$
					Reporte Periódico	Reporte final		
Evitar cualquier problema operativo que implique un derrame que pudiera ser entendido como descarga de riles no informada.	C. Mantenimiento semanal de tuberías: Se evitarán los escurrimientos de purines en los sectores de homogenización de purines. Para esto se realizará una mantención semanal de las tuberías de transporte hasta las nuevas lagunas de almacenamiento, que se contemplan en la DIA a presentar.	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	Inexistencia de derrames de purines en las tuberías.	1: No se evidencian derrames de RILes en las tuberías que conducen los purines hasta nuevo lugar de almacenamiento.  0: Se evidencian derrames de RILes en las tuberías que conducen los purines hasta lugar de almacenamiento.	Informe bimestral, con detalle de las actividades de limpieza, informando especialmente la no verificación de derrames.	El informe final se presentará en un plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la RCA favorable del proyecto.	No aplica	No aplica

## **Anexos**

1. Nuevo Cronograma de Acciones.

Carta Gantt Acciones del Programa de Cumplimiento Refundido Agrícola y Frutícola Veneto Ltda.

ACCIONES	PLAZO MESES	MESSES																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
<b>INFRACCIÓN NUMERO 1</b>																		
A. Ingreso DIA al SEIA	2																	
Reporte Periódico		■																
Reporte Final			■															
B. Reingreso DIA al SEIA	1																	
Reporte Periódico																		
Reporte Final																		
C. Obtención de RCA favorable*	8																	
Reporte Periódico				■														
Reporte Final					■													
D. Reingreso de un EIA*	14																	
Reporte Periódico																		
Reporte Final																		
E. Plan de Manejo Residuos Veterinarios	2																	
Reporte Periódico			■															
Reporte Final					■													
F. Plan de Control Olores	2																	
Reporte Periódico				■														
Reporte Final					■													
G. Plan de Control Vectores	2																	
Reporte Periódico					■													
Reporte Final						■												
H. Cierre Laguna Histórica	3																	
Reporte Periódico						■												
Reporte Final							■											
<b>INFRACCIÓN NUMERO 2</b>																		
A. Revocación Programa de Monitoreo Riles	1																	
Reporte Periódico																		
Reporte Final						■												
B. Monitoreo para verificar que no existen descargas *	16																	
Reporte Periódico																		
Reporte Final							■											
C. Mantenimiento Semanal Tuberías *	16																	
Reporte Periódico								■										
Reporte Final									■									

\* Plazo puede variar según  
trámite de evaluación ambiental

Plazo estimado para la respectiva acción  
Momento de entrega de reporte